

**FORO “DIEZ AÑOS EN LA COOPERACIÓN
EURO-LATINOAMERICANA PARA LA DEFENSA Y
PROTECCIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DE LOS
DERECHOS HUMANOS: RETOS CONSEGUIDOS Y
POR CONSEGUIR”**



LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS AFRODESCENDIENTES EN EL ESPACIO EURO-LATINOAMERICANO

Dra. MARÍA BELÉN OLMOS GIUPPONI

Profesora Ayudante Universidad Carlos III de Madrid

i. Introducción.

El tratamiento de la cuestión relativa a la protección de los afrodescendientes dentro del espacio de cooperación euro-latinoamericano se inserta en un marco más amplio, que es el del reconocimiento específico de una categoría propia para los afrodescendientes desde el punto de vista del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con la correlativa atribución de derechos.

Nos hallamos, por tanto, ante un proceso de reconocimiento jurídico incipiente que trae aparejada una dificultad adicional relativa a la determinación del número de personas que pueden ser consideradas “afrodescendientes” en el ámbito de América Latina y el Caribe. Según estimaciones de la CEPAL, que poseen como fuente los datos recogidos en los últimos censos poblacionales de los Estados de la región de América Latina y el Caribe, el número de población negra y mestiza-afro americana ascendería aproximadamente a 150 millones, es decir que estimativamente un 30% de la población total puede ser considerado afrodescendiente¹.

En la esfera de América Latina y el Caribe, el panorama de la tutela de los derechos de los afrodescendientes adquiere una connotación particular por cuanto en la mayoría de los casos nos encontramos con personas pertenecientes a un grupo vulnerable que, junto con aquellas que forman parte de las comunidades indígenas, se encuentran en situación de pobreza, permanecen excluidas de la sociedad y presentan dificultades notables en la situación de empleo, en el que sufren discriminación laboral que se acentúa en el caso de las mujeres, tal como lo revelan los estudios realizados en diferentes Estados de América Latina². Además de ello, existe una situación que ha sido

¹ Dicha población total se encuentra ubicada mayoritariamente en Brasil (50%), Colombia (20%) y Venezuela (10%) en Hopenhayn, M., Bello, A. y Miranda, F., Documento “Los pueblos indígenas y afrodescendientes ante el nuevo milenio”, CEPAL- Serie Políticas Sociales, Santiago de Chile, abril de 2006.

² Ver el estudio de la CEPAL sobre “La incidencia de la extrema pobreza de indígenas y afrodescendientes como múltiplo de la incidencia en el resto de la población”, en Hopenhayn, M., Bello,

calificada como de “vulnerabilidad educativa y sanitaria”, para significar la dificultad en el acceso a los servicios educativos y sanitarios proporcionados por los Estados y, en especial, se habla de “vulnerabilidad territorial e identitaria” tanto de las comunidades de afrodescendientes, como de las comunidades indígenas.

A todo ello, debemos indicar que en el espacio euro-latinoamericano, institucionalizado a través de las Cumbres birregionales que se vienen realizando por más de un decenio, la protección de los afrodescendientes ha sido objeto de atención al hilo del tratamiento de las cuestiones sobre derechos humanos y que se le ha otorgado una atención cada vez mayor dentro de la cooperación establecida en torno a las Cumbres.

ii. La configuración de los afrodescendientes como grupo vulnerable susceptible de protección.

En primer lugar, hay que poner de manifiesto que hasta hace unos años el grupo de los afrodescendientes en América Latina y el Caribe, constituido por los descendientes de africanos existentes en dicho espacio y considerado como un grupo diferenciado dentro de los grupos vulnerables, no había sido objeto de reconocimiento explícito.

Es en el marco de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, donde surge la necesidad de un reconocimiento expreso a través de las conferencias preparatorias a la Conferencia de Durban (2001). En concreto, fue en la “Conferencia Preparatoria de las Américas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia” de Santiago de Chile (2000), en la que los representantes de ONG’s y asociaciones de

A. y Miranda, F., Documento “Los pueblos indígenas y afrodescendientes ante el nuevo milenio”, CEPAL, Serie Políticas Sociales, Santiago de Chile, abril de 2006.

afrodescendientes latinoamericano-caribeños propugnan un tratamiento particular desde el punto de vista jurídico³.

En idéntica dirección se manifestaron los Estados y así, en 2001, también celebrada en Chile, los Cancilleres del Grupo de Río procedieron a acoger con "satisfacción" los resultados de dicha Conferencia Preparatoria. La cuestión más importante de este reconocimiento se plasmó en la Declaración emanada en dicha reunión en la que los mandatarios reconocieron que era necesario dirigir su atención a la importancia y a los aportes de los diversos pueblos indígenas, y de las comunidades de afrodescendientes, de los grupos mestizos y de migrantes, para lograr el objetivo de fomentar la "construcción de una sociedad basada en la diversidad y en el respeto y tolerancia mutuas". Expresaron también su preocupación por la existencia de formas agravadas de racismo y discriminación racial con relación a las mujeres, un grupo doblemente vulnerable⁴.

Podemos decir que, el concepto y la protección de los "afrodescendientes" en América Latina y el Caribe, se encuentran en vías de configuración dentro de la asignación de un estatuto jurídico específico como grupo vulnerable diferenciado. En ocasiones se los ha asimilado en cuanto al tratamiento jurídico a las poblaciones indígenas, por ejemplo en el caso Aloeboetoe, en el que se vieron involucrados miembros de la comunidad de cimarrones (maroons/bushnegroes) los que pertenecen a la categoría de grupos de afrodescendientes⁵.

En este momento, se tiende a reconocerles un estatuto jurídico asimilable al de las minorías, que garantice, el respeto de sus derechos, en particular:

* Protección de su identidad y el derecho a su cultura.

³ La Conferencia Regional de las Américas de Santiago de Chile se realizó del 5 a 7 de diciembre de 2000, adoptándose la denominada "Propuesta de Santiago" de Chile puede consultarse en el sitio: <http://www.hri.ca/racism/meetings/declarsantiago.shtml>. Consultado el 04/01/2007.

⁴ Dicha Declaración fue proclamada durante la Reunión del Grupo de Río, llevada a cabo en Santiago, Chile, el 27 de marzo de 2001, disponible en: <http://www.sre.gob.mx/dgomra/grio/Documentos/01-racismo.htm>. Consultado el 04/01/2007.

⁵ Ver Caso Aloeboetoe y Otros, se pueden consultar las diversas fases del procedimiento y, sobre todo, la interesante Resolución relativa a las reparaciones, a través del sitio: <http://www.iidh.ed.cr>. Consultado el 04/01/2007.

* Asegurar la igualdad y el acceso a todas las instancias y los recursos económicos, sociales, políticos y culturales.

Dentro de la acción para la promoción de sus derechos, como acciones positivas se incluyen, entre otras, las muy importantes de:

* Incorporar perspectivas de carácter etno-racial.

* Propiciar la participación plena de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas.

A estas acciones de afirmación de los derechos de las comunidades de afrodescendientes, se deben agregar la no menos importante labor de lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia, frente a formas modernas de racismo y nuevas maneras de discriminación.

iii. Acciones emprendidas en la tutela de los derechos de los afrodescendientes en los diversos ámbitos.

A nivel universal, y en el marco de la lucha contra la discriminación racial, la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas (ONU) proclamó, como se sabe, en 1963, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial. La cual fue seguida en 1965 por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, que tiene fuerza vinculante para los Estados que son partes en la misma y que establece un mecanismo de control propio que es el Comité⁶. A ello hay que añadir varios instrumentos pertenecientes al Derecho Internacional de los Derechos Humanos que abordan también cuestiones conexas, como son los Pactos Internacionales de 1966 y la Convención Internacional sobre Represión y el Castigo del Crimen del Apartheid de 1973. A partir de allí la ONU ha promovido la celebración de Conferencias mundiales para tratar los temas vinculados a la lucha contra la discriminación racial, proclamando “decenios” en la lucha contra el racismo y la discriminación racial con la fijación de objetivos a lograr dentro del transcurso de cada uno de ellos.

⁶ La Convención entró en vigor en 1969.

Desde el punto de vista institucional, en la ONU, existe el mencionado Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, con funciones de contralor de los informes que le suministran los Estados partes, el Grupo de Trabajo sobre afrodescendientes y el Relator Especial sobre Discriminación Racial⁷.

En la actualidad, se encuentra bajo estudio, dentro de las medidas para fortalecer y asegurar el respeto del principio de no discriminación, el establecimiento de un “índice de igualdad racial” destinado a determinar el grado de respeto a dicho principio en los diferentes Estados que son parte en la Convención adoptada a tal efecto.

Dentro del ámbito regional americano, la Organización de Estados Americanos (OEA), también ha emprendido acciones específicas referidas a los afrodescendientes en primer término por medio de los órganos encargados de la defensa y promoción de los derechos humanos en el continente: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo los instrumentos de protección de derechos humanos adoptados en el seno de la OEA, la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) contienen el principio de no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento y cualquier otra condición social.

No obstante la existencia de estos mecanismos y canales de protección de los derechos humanos tradicionales, dentro de la esfera interamericana también se ha producido una especialización en lo que hace a los derechos de las comunidades de afrodescendientes, lo que se verifica en la adopción de la decisión de establecer en 2004 la Relatoría Especial para pueblos Afrodescendientes de las Américas dentro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acogiendo así una propuesta presentada por la organización Global Rights Partners for Justice y delegaciones de América Latina. Posteriormente, en febrero de 2005, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estableció efectivamente la Relatoría Especial para los Derechos de los afrodescendientes y contra la discriminación racial. Dicha relatoría posee como

⁷ Ver la página del Comité: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu2/6/cerd_sp.htm. Consultada el 05/01/2007.

funciones estimular, sistematizar, fortalecer y consolidar la acción de la Comisión en la materia, y, en particular:

- Preparar informes y estudios especiales sobre los derechos de los afrodescendientes y, más ampliamente, estudios sobre las materias referentes a la eliminación de la discriminación racial;
- Analizar quejas sobre racismo y discriminación racial recibidas por la Comisión Interamericana e informar a dicho órgano la correspondiente opinión y recomendaciones;
- Formular recomendaciones a la Comisión Interamericana respecto a las audiencias a ser otorgadas durante las sesiones ordinarias y participar en la discusión de las presuntas violaciones. La Relatoría Especial trabajará igualmente con las partes para buscar la solución amistosa a los asuntos sometidos a la CIDH en esta materia;
- Preparar consultas y recomendaciones a los Estados miembros sobre la modificación de normas vigentes y disposiciones referentes a los derechos de los afrodescendientes y la discriminación racial;
- Acompañar a la Comisión Interamericana en sus visitas de investigación in loco a los países de la región. Durante las visitas, la Oficina del Relator Especial recopilará la información e investigará los problemas más relevantes respecto a los afrodescendientes y la discriminación racial;
- Preparar, según el caso, proyectos de informe sobre admisibilidad, fondo, solución amistosa; y colaborar en la preparación de informes temáticos, sobre la situación en países de la región, y en los informes anuales de la CIDH⁸.

Por lo demás, existen otros instrumentos jurídicos proclamados en el seno de otras organizaciones internacionales en el ámbito americano, como la Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de 2002, emanada del proceso de integración andino que representa la Comunidad Andina de Naciones, que menciona

⁸ Extraído del Documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, elaborado con ocasión del establecimiento de la Relatoría Especial para la Protección de los Derechos de los Afrodescendientes, disponible en: <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2005/3.05.htm>. Consultado el 04/01/2007.

expresamente la protección de los derechos de los afrodescendientes de la subregión andina (afroandinos) como grupo vulnerable⁹.

Por otra parte, en el Sistema de las Conferencias Iberoamericanas, se han incluido los temas relacionados con los afrodescendientes a partir de la elaboración de la Carta Cultural Iberoamericana.

Así en la Declaración de la VIII Conferencia Iberoamericana de Cultura se trató la cuestión de los derechos de los afrodescendientes a través de la denominada “Declaración de Córdoba” que incluye el proyecto de Carta Cultural Iberoamericana, al que alude, precisando que “6. Para consolidar el espacio cultural iberoamericano, la Carta promoverá la consecución, entre otros, de los siguientes fines: (...) Promover el respeto, la protección y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades tradicionales, indígenas y afrodescendientes, y la repartición equitativa de los beneficios de su utilización”¹⁰.

En idéntica dirección, la Declaración de la XV Cumbre Iberoamericana de Salamanca (2005), tomando en consideración la labor de las conferencias preparatorias de las Bases para la Carta Cultural Iberoamericana, incluyó la protección de los afrodescendientes. Asimismo y a nivel de la sociedad civil, en el I Foro de la Sociedad Civil, paralelo a la XV Cumbre Iberoamericana de Salamanca, se incluyó a los afrodescendientes como grupo vulnerable necesitado de protección especial.

Finalmente, la XVI Conferencia Iberoamericana de Montevideo que adoptó definitivamente dicha Carta Cultural Iberoamericana con el contenido antes descrito. La importancia de la adopción de dicha Carta radica en la incorporación al importante acervo iberoamericano forjado mediante las Declaraciones de las Cumbres y demás instrumentos proclamado en su seno, de la protección de los afrodescendientes principalmente dentro del espectro de actuación de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Con lo cual se introduce

⁹ Ver al respecto Díaz Barrado, C. M. y Olmos Giupponi, M. B., *La Carta Andina para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en Libro Homenaje al Prof. J. M. Castro Rial*, Madrid, 2002. Además, en Colombia se ha tratado el tema de los afrodescendientes y el conflicto armado colombiano.

¹⁰ La Declaración de Córdoba se haya disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.mcu.es/jsp/plantilla_wai.jsp?id=423&area=cooperacion. Consultado el 29/11/2006.

también en las líneas de acción centrales y en los programas de cooperación puestos en funcionamiento.

Como otras manifestaciones relevantes para un tratamiento diferenciado de los derechos de los afrodescendientes, podemos citar que en Madrid el 28 de septiembre de 2006, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, y el Director Regional para América Latina y el Caribe de UNICEF, presentaron en Casa de América la Guía de los Afrodescendientes de las Américas y el Caribe. El aporte de dicho documento, al margen de su valor jurídico, se halla constituido por la incorporación dentro de la educación integral en derechos humanos de un importante capítulo dedicado a la historia, diversidad y realidad actual de los afrodescendientes.

En resumen y hasta el momento, podemos afirmar que se ha ido produciendo una aproximación a los aspectos que se refieren a la protección de los afrodescendientes en cuanto a la lucha contra el racismo. Y, en este sentido las comunidades de afrodescendientes, recibirían un tratamiento similar al de una minoría de carácter cultural con una raíz étnica, reconociéndoseles derechos colectivos.

Desde el punto de vista de los Estados, tal reconocimiento requiere la definición de un modelo de Estado pluricultural y multilingüe y el desarrollo de políticas afirmativas para la protección de los afrodescendientes.

Es ese ámbito, el de la ejecución de políticas afirmativas, el que ha sido tratado en el espacio euro latinoamericano, en el marco de la cooperación de la Unión Europea con América Latina a través de la ejecución de programas en materia de derechos humanos los que han incidido en la promoción y protección de los derechos de los afrodescendientes.

iv. La protección de los afrodescendientes en el espacio euro-latinoamericano.

Ante todo, al tratar ahora la protección de los afrodescendientes en el seno de la cooperación euro-latinoamericana, debemos señalar la importancia asignada en la constitución y desarrollo de los vínculos interregionales al principio de protección y

promoción de los derechos humanos, el cual ha sido cardinal en el espacio birregional y ha constituido la base para el desarrollo de importantes sectores dentro de dicha cooperación¹¹.

La cuestión de la protección de los afrodescendientes ha sido reconocida dentro de la agenda social de las relaciones euro-latinoamericanas, vinculada al objetivo de lograr la cohesión social en el marco de la asociación estratégica entre la UE y América Latina y el Caribe.

Ya la Estrategia Regional para América Latina para el periodo 2002-2006 de la Comisión Europea aprobada en abril de 2002, se refiere al objetivo de lanzar una “iniciativa social” euro-latinoamericana. Mas, como se recordará, es a partir de la Cumbre de Guadalajara, México, 2004, donde se incluye formalmente la cohesión social como objetivo central de las relaciones euro-latinoamericanas, haciéndose efectiva la cooperación en este sector en 2005 a través de l establecimiento de EuroSociAL, Programa Regional para la cohesión social en América Latina¹².

Es precisamente en el marco de los logros y retos socio-culturales, donde se han implementado instrumentos de la Unión Europea que favorecen la denominada “estrategia socio-cultural”, dentro de los que podemos encontrar aquellos que tienen relevancia en el sector de protección que analizamos¹³.

En este sentido y dentro del ámbito socio-cultural, de la solidaridad birregional se vienen realizando reuniones ministeriales en las que se tratan asuntos vinculados al logro de la cohesión social y a la consecución de mayores niveles de equidad. De este modo, el 24 de marzo de 2006, se llevó a cabo en Bruselas la conferencia de alto nivel denominada “América Latina y el Caribe luchan juntos por unas sociedades más solidarias”.

¹¹ Ver las líneas de acción prioritarias y las Declaraciones Finales de las Cumbres UE-ALC, disponibles en: http://ec.europa.eu/comm/external_relations/la/rio/sum_06_99.htm. Consultado el 29/11/2006

¹² El Programa EurosociAL posee cinco sectores estratégicos: Justicia, Educación, Empleo, Fiscalidad y Salud, se puede consultar en: <http://www.programaeurosociAL.eu>.

¹³ *Cfr.* Martín Arribas, J. J. (coord.), *La asociación estratégica entre la Unión Europea y América Latina*, Ed. Los libros de la Catarata, Madrid, 2006.

En esta línea, la estrategia de la Unión Europea toma especialmente en consideración el carácter complejo de la desigualdad en América Latina, ya que la región no sólo se enfrenta a la desigualdad “clásica” de ingresos (la llamada desigualdad vertical) sino también sufre de lo que se denomina desigualdad horizontal que se refiere a la inequidad entre colectivos (por cuestión de raza, etnia, cultura, edad, discapacidad, etc.).

Partiendo de esta distinción se han elaborado políticas diferenciadas para atender a uno y otro tipo de desigualdad. Así, mientras en el primer caso, el enfoque que puede dársele al tratamiento de la desigualdad puede ser universal a través de políticas públicas que optimizan la situación de todos, eventualmente reduciendo las desigualdades, en el segundo es necesaria la formulación de medidas especialmente dirigidas hacia los colectivos excluidos (como los pueblos indígenas, afrodescendientes, etc.) porque se enfrentan a desventajas adicionales.

Además, la cuestión de la protección de los afrodescendientes se ha tratado desde el enfoque de la sociedad civil interregional¹⁴. Así, en la Declaración de las organizaciones de la sociedad civil reunidas en el II Foro Euro-Latinoamericano-Caribeño de la Sociedad Civil, ante la III Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, América Latina y el Caribe se hace referencia a “políticas de inclusión para los indígenas y afrodescendientes”, proponiendo la inclusión de la protección de los afrodescendientes en los siguientes términos:

“Reconocer el carácter multiétnico, multilingüe y pluricultural de nuestras sociedades para implementar políticas de inclusión social y participación efectiva en el desarrollo de nuestros pueblos.

Ante el rezago en el cumplimiento de los derechos elementales de las comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, es indispensable que los gobiernos de ALC y la UE realicen las acciones necesarias para su desarrollo.

¹⁴ Sobre las organizaciones de la sociedad civil que se reúnen de manera paralela a las Cumbres, ver el análisis de Freres, Ch., *¿De las Declaraciones a la Asociación Birregional? Perspectivas de las Cumbres entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe*, disponible en: http://www.nuso.org/upload/anexos/foro_1_99.pdf. Consultado el 05/01/2007.

Garantizar los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes sobre sus territorios y sus recursos naturales, así como el respeto al derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, mestizos y afrodescendientes.

Exigir el respeto a los derechos básicos de las comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes, en particular la ratificación del convenio 169 de la OIT.

Incorporar una visión de la interculturalidad con un enfoque no sólo cultural sino que abarque una visión global, es decir política, económica y social, con lo cual se refuercen los procesos autonómicos de las comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes que se están produciendo en la región.

Denunciar y rechazar la manipulación que ocasionalmente se hace sobre las demandas y necesidades de las comunidades y pueblos indígenas y afrodescendientes como mecanismo para atraer recursos de cooperación y que son canalizados a través de gobiernos o de agencias, convirtiéndose en instrumento de corrupción y de manejos demagógicos; es necesario establecer mecanismos integrales de control y con una visión más completa de la problemática.

Exigir que no se excluyan a las comunidades y los pueblos en el diseño de programas de desarrollo y de tratados internacionales de comercio e inversión que los involucra o afectan; en particular se rechaza el llamado Plan Puebla Panamá por esa razón.

Garantizar el derecho y el usufructo colectivo de las comunidades y los pueblos sobre la tierra y sus recursos naturales, así como el respeto al derecho y la autonomía de las comunidades indígenas y mestizas, y los pueblos afrodescendientes, para decidir el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Se demanda el tratamiento transversal de la situación de los afrodescendientes y la adopción e implementación de políticas afirmativas para promover su plena inclusión económica, política y social”¹⁵.

¹⁵ Dicho Foro se reunió en Patzcuaro, Michoacán, México los días 24-26 de marzo de 2004. El texto de la Declaración completa “Por una Asociación Unión Europea – América Latina y el Caribe que promueva la

A través de la ejecución de proyectos concretos con recursos económicos procedentes de la Unión Europea sobre una serie de líneas temáticas en base a las cuales la Comisión Europea efectúa las convocatorias. La ayuda humanitaria de la Unión Europea se gestiona a través de la Oficina de Ayuda Humanitaria (ECHO).

Estos proyectos se refieren a temas que atañen a la tutela de los afrodescendientes como son:

- * Lucha contra la Pobreza;
- * Reducción de las Desigualdades;
- * Reducción de la Exclusión Social;
- * Participación de la sociedad civil.

En el caso del espacio euro-latinoamericano se ha establecido el denominado “Fondo de Solidaridad Birregional” cuyos recursos se destinan a financiar proyectos de cooperación en materia de salud, educación, lucha contra la pobreza y desigualdad. La Ayuda Oficial Directa (AOD) de la Unión Europea destinada a América Latina y el Caribe representa el 10,5 % del total de la cifra mundial. De este modo, la Unión Europea y sus Estados miembros representan la primera fuente de AOD en América Latina y el Caribe.

Dentro de ello encontramos manifestaciones importantes para la defensa de los derechos de las comunidades de afrodescendientes, entre las que podemos citar:

- * La Delegación de la Comisión Europea para Colombia y Ecuador, ha lanzado acciones concretas destinadas a grupos de afrodescendientes, como la Campaña 2: “Fomentar una cultura de los derechos humanos” Referencia Europeaid/123-633/L/ACT/CO, la cual está dirigida a proyectos en los que el Solicitante Principal y sus

Socios, correspondan a la categoría de "una organización constituida por afrodescendientes, o conformada con participación mayoritaria de afrodescendientes"¹⁶.

* Dentro de la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos IEDDH -Convocatoria de propuestas Microproyectos Colombia 2005-2006, la Campaña nº 4, tiene como objeto el fomento de la igualdad, la tolerancia y la paz para el logro de la promoción, defensa y exigencia de derechos de afrodescendientes y la lucha contra el racismo y la discriminación.

Como otras acciones de cooperación emprendidas en la esfera euro-latinoamericana de especial repercusión para los afrodescendientes, podemos mencionar que la Comisión Europea ejecuta en Nicaragua programas a cargo de sus líneas presupuestarias llamadas "temáticas" por lo que permiten atender a prioridades políticas específicas. En particular, se está apoyando proyectos en las áreas de (...) derechos humanos y democracia. Cabe destacar al respecto proyectos de salud reproductiva, promoción y defensa de los pueblos indígenas y afrodescendientes de la costa caribe (...). Además, el Colectivo de Organizaciones de Afrodescendientes Pacífico – Darién, ha sido beneficiario de ayudas de la Unión Europea para la difusión de la cultura de las organizaciones interesadas¹⁷.

v. Consideraciones Finales.

Del examen de la cuestión de la protección de los derechos de los afrodescendientes y su especial consideración en el espacio euro-latinoamericano podemos extraer diversas consideraciones:

En primer lugar, al referirnos al grupo de los "afrodescendientes", nos encontramos ante un nuevo estatuto de protección de un grupo vulnerable, que se encuentra en un momento que calificamos de "cristalización" en cuanto a los derechos

¹⁶ Tanto la Convocatoria de las acciones comentadas, como otras iniciativas relevantes en relación con la tutela de los derechos de los afrodescendientes en la región pueden consultarse a través del sitio de internet específico: http://www.delcol.ec.europa.eu/es/novedades/boletin_379.htm. Consultado el 29/11/2006.

¹⁷ Pueden consultarse los detalles del proyecto mediante la página de difusión realizada con la ayuda financiera de la Unión Europea: <http://www.colectivopacificodarien.org>.

reconocidos y las medidas para la protección de los mismos, a la vez que asistimos a un proceso de institucionalización de mecanismos de tutela especializados.

En segundo lugar, y en lo que concierne a las medidas afirmativas de dichos derechos, los Estados latinoamericanos y caribeños involucrados deben reconocer el carácter multicultural de sus sociedades y adoptar instrumentos de acción positiva para combatir la discriminación y asegurar el respeto de los derechos de los afrodescendientes.

En tercer lugar, en cuanto respecta a América Latina y el Caribe, la cuestión de la protección de este grupo debe insertarse dentro de las estrategias para la reducción de la profunda desigualdad que aqueja a las sociedades de dichos Estados.

Finalmente, y en cuarto lugar, por lo que se refiere al rol de la Unión Europea dentro del espacio de solidaridad generado a través de las Cumbres birregionales UE-ALC, ésta ha intervenido en su rol de cooperante principal aportando el desarrollo de proyectos concretos sobre el terreno con el fin de reducir la desigualdad e incorporar a los grupos de afrodescendientes en el seno de las sociedades, disminuyendo la exclusión social, dentro del marco más amplio de promoción de los derechos humanos.